

112

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA ACADEMIA REGIONAL DE QUECHUA DE COCHABAMBA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES. –

Son partes suscribientes del Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Ph. D. Greby Uriel Rioja Montaña, con C.I. 3802961 Cbba., quienes, en adelante, se denominarán: **FHCE-UMSS**.
- 1.2. La **ACADEMIA REGIONAL DE QUECHUA DE COCHABAMBA**, asociación privada sin fines de lucro, reconocida mediante Resolución Suprema N° 207748 de 4 de junio de 1990, fundada el 15 de septiembre de 1986, con domicilio legal en la calle Esteban Arce N° 468 entre Jordán y Calama, de la ciudad Cochabamba, representada legalmente por su Presidente, Dr. José Antonio Rocha Torrico con C.I. 794035 Cbba., designado mediante Acta de Posesión de fecha de fecha 4 de julio de 2023, y la Dra. Marcelina Rosario Valdivia Herbas con C.I. 922135 - 1U, como presidente de la Academia Regional de Quechua Filial Quillacollo, quienes, en adelante, se denominarán: **ACADEMIA QUECHUA**.

Las instituciones descritas de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucionales entre las **PARTES** para la realización de actividades de interés común de tipo académico, investigativo, difusión de la cultura y/o de transferencia de conocimientos, en pro de sus respectivos intereses y objetivos, velando por el aprovechamiento racional de sus respectivos recursos.

CUARTA: ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO. -

Las **PARTES**, acuerdan que en el desarrollo del presente Convenio se realizarán las siguientes actividades:

- 4.1. Pasantías estudiantiles, profesoras y de investigación.
- 4.2. Formulación y/o desarrollo de proyectos de investigación conjunto.
- 4.3. Intercambio mutuo de experiencias e información acerca de programas de enseñanza y sobre métodos y técnicas científicas.
- 4.4. Conferencias, disertaciones y foros académicos.
- 4.5. Cualquier otra actividad de interés común que se acuerde.

QUINTA: IMPLEMENTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Para la realización y/o ejecución de actividades concretas, se deberá celebrar convenios específicos entre las respectivas carreras de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la **FHCE-UMSS** y la **ACADEMIA QUECHUA** conforme a procedimientos y normativa vigente, en los cuales se deberá indicar mínimamente lo siguiente:

- 5.1. La naturaleza y la descripción del Convenio.
- 5.2. La duración y/o vigencia.
- 5.3. La identificación del responsable/coordinador de realizar la actividad o proyecto de cada parte, incluyendo su tipo de vinculación, así como los compromisos institucionales.
- 5.4. Las obligaciones de las instituciones intervinientes respecto de la ejecución de la actividad o proyecto.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este Convenio será utilizada solo en el desarrollo de estas actividades; las cuales, en ningún momento, pueden ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este Convenio o en normas vigentes dentro el Estado Plurinacional de Bolivia.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA

El presente Convenio no genera entre las **PARTES** ninguna relación de dependencia o subordinación. Asimismo, no genera ningún tipo de vinculación societaria ni genera responsabilidad solidaria entre las mismas respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto asociativo, cometidos fundacionales o actividades propias de su naturaleza.

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO. -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación interinstitucional; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre las **PARTES**, ni de estos con los dependientes de su contraparte. La suscripción del Convenio, no implica ningún compromiso económico para las instituciones intervinientes.



NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y NOTIFICACIONES. –

Las **PARTES**, a fin de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a sus responsables de coordinación, quienes, deberán realizar cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, en las direcciones indicadas en el siguiente cuadro:

De la FHCE-UMSS :	De la ACADEMIA QUECHUA :
<p>➤ Ph. D. Greby Uriel Rioja Montaña Decano de la FHCE. Direc.: Plazuela Sucre acera Sud, Correo electrónico: decano@hum.umss.edu.bo d_academica@hum.umss.edu.bo Teléfono: 4544102 / 4544108</p>	<p>➤ Dr. José Antonio Rocha Torrico Presidente ➤ Lic. Marcelina Rosario Valdivia Herbas Presidente Filial Quillacollo Cel.: 72715453 - 71773232</p>

DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. –

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. –

Son causales de resolución del Convenio:

- 10.1. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- 10.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las **PARTES**.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.


DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD. –

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 14 días del mes de julio del año 2023.

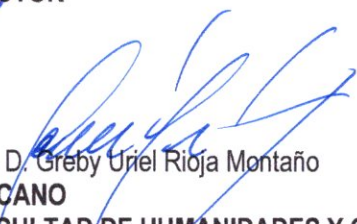
POR:

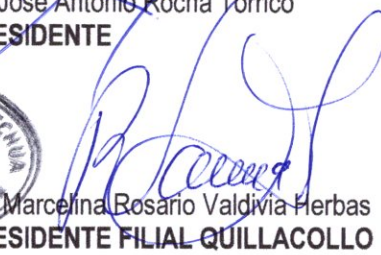
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

ACADEMIA REGIONAL DE QUECHUA DE COCHABAMBA


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Dr. José Antonio Rocha Torrico
PRESIDENTE


Ph. D. Greby Uriel Rioja Montaña
DECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN


Lic. Marcelina Rosario Valdivia Herbas
PRESIDENTE FILIAL QUILLACOLLO




Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y CONVENIOS - UMSS